

**I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
TIERRA DEL FUEGO  
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

**DECRETO ALCALDICIO N° 371**

**PORVENIR, ABRIL 20 DE 2021**

**HOY SE DECRETA LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:**

Los antecedentes remitidos vía e-mail, por la Asesoría Jurídica: 1) El Memorándum N° 23/2021 de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad, providenciado por el Sr. Alcalde (s) sobre orden de subrogancia; 2) El Oficio N° E92.023/2021 de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena; 3) El Decreto Alcaldicio RH N° 158/2021 que fija el Orden de Subrogancia del Alcalde y los cargos directivos de la Municipalidad de Porvenir; 5) EL Acuerdo de Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 07/2021 de fecha 02.03.2021 en que se aprueba orden de subrogancia de la Alcaldía 6) El Acuerdo de Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 12.06.2019 en que se aprueba orden de subrogancia del Director de Control; 7) La Ley N° 18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Art.62; 8) Ley N° 18.883 que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; 9) Las Resoluciones N° 07 y N°08 de 2019 de la Contraloría General de la República; 10) La Ley N° 21.221, sobre Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el plebiscito constituyente y otros eventos electorales que indica;11) La Sentencia de Proclamación Rol N° 461, de fecha 29.11.2016, del Tribunal Regional Electoral XII Región y del Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Porvenir, de fecha 06.12.2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, según informa el Asesor Jurídico de la Municipalidad, mediante memorándum N° 23-2021, la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante Oficio N° E92.023/2021 dio respuesta a solicitud de pronunciamiento jurídico del Municipio, concluyendo que, no resulta procedente que personal a contrata subrogue funciones directivas.

Que, actualmente el orden de subrogancia de la Alcaldía y cargos directivos, se encuentra fijado en el Decreto Alcaldicio N° 158/2021, considerando dentro del referido orden, personal a contrata, específicamente en la Dirección de Obras Municipales y en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 78 y 79 de la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y según lo acordado en reunión de Directivos, de fecha 16.04.2021.

**DECRETO:**

**1° APROBAR** las modificaciones propuestas en el Memo N° 23-2021 de la Asesoría Jurídica, fijándose como texto definitivo del orden de subrogancia de la Alcaldía y los cargos directivos de la Municipalidad de Porvenir, el que sigue:

**ALCALDÍA**

Subrogante 1:	Directora de Administración y Finanzas.
Subrogante 2:	Director de Desarrollo Comunal y Social.
Subrogante 3:	Director de Tránsito y Transporte Público.

**SECRETARIA MUNICIPAL**

Subrogante 1	Director de Obras Municipales.
Subrogante 2	Director de Tránsito y Transporte Público.
Subrogante 3	Director de Desarrollo Comunitario.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**

Subrogante 1	Secretario Comunal de Planificación.
Subrogante 2	Director de Obras Municipales.
Subrogante 3	Secretaria Municipal.

### **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL**

Subrogante 1 Directora de Administración y Finanzas.  
Subrogante 2 Director de Desarrollo Comunitario.  
Subrogante 3 Secretaria Municipal.

### **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Subrogante 1 Secretario Comunal de Planificación  
Subrogante 2 Director de Tránsito y Transporte Público.  
Subrogante 3 Director de Desarrollo Comunitario.

### **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**

Subrogante 1 Secretario Comunal de Planificación.

### **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE URBANO**

Subrogante 1 Director de Obras Municipales  
Subrogante 2 Secretario Comunal de Planificación  
Subrogante 3 Secretaria Municipal

### **DIRECCIÓN DE CONTROL**

Subrogante 1 Director de Tránsito y Transporte Público  
Subrogante 2 Director Desarrollo Social y Comunitario  
Subrogante 3 Secretaria Municipal

**2° DEJAR CONSTANCIA** de que, el orden de subrogancia de los cargos directivos sólo será aplicable en la medida que se esté en el supuesto del artículo 79 de la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es decir, en caso de no existir en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

**3° ESTABLECER** que en caso de requerir una cuarta subrogancia o siguiente, se estará a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**ANOTESE, REGISTRESE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE DECRETOS ALCALDICIOS RELATIVOS A MATERIAS DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA, COMUNÍQUESE A LAS DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES Y A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS, UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**

Nataly  
Brenda  
Vivar  
Sanchez  
SECRETARIA MUNICIPAL

Firmado digitalmente por  
Nataly Brenda  
Vivar Sanchez  
Fecha:  
2021.04.20  
16:43:51 -03'00'

Ricardo Andres  
Rozas Palma  
ALCALDE (S)

Firmado digitalmente por Ricardo  
Andres Rozas Palma  
Fecha: 2021.04.20 15:51:33 -03'00'

RRP/NVS/mhv

#### **DISTRIBUCION:**

ALCALDÍA – JPL – ADM – SECMUN – CONTROL – DAF – DIDECO – SECPLAN – DOM – TRÁNSITO – MUSEO –  
INFORMÁTICA – OPERACIONES – DEM – JURÍDICO  
COPIA DIGITAL A: todos@muniporvenir.cl  
INTRANET MUNICIPAL  
TRANSPARENCIA